

Salta, 01 AGO 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

01053/23

VISTO:

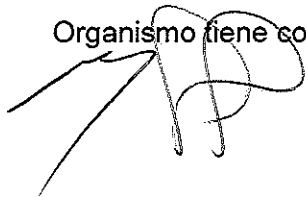
El expediente Ente Regulador N° 267-57738/2022, caratulado "ENTE REG GCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – ENRESP - GAPYS- LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS SOLICITA UNA NUEVA COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA SU LABORATORIO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N° 438/2009"; el Acta de Directorio N° 34/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a la compra de insumos y reactivos manifestada por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de este Organismo -cuyo detalle rola a fs. 14/15-, a raíz del requerimiento efectuado por el Laboratorio Ambiental de la Secretaría de Recursos Hídricos en el marco de lo estipulado por la Res. SRH N° 438/09, se procedió a realizar Adjudicación Simple N° 26/2023 denominada "ENRESP-GAPYS-LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS SOLICITA UNA NUEVA COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA SU LABORATORIO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN N° 438/2009.

Que así, a fs. 2/9 obra el pedido efectuado por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia del material de laboratorio –cuyo listado anexa -, en el marco de los procedimientos que desde el 2020 se realizan entre esta Secretaría y el ENRESP, con el objeto de proveer al laboratorio de la SRH de los insumos necesarios para el análisis de muestras de agua y efluentes.

Que a fs. 10/13 se agrega nota de GAPyS, a través de la cual solicita se le dé curso a lo requerido por la mentada Secretaría. Informa que dicho trámite se encuentra enmarcado dentro de la Resolución de la Secretaría de Recursos Hídricos N° 438/09, que permite a los Organismos el aporte de insumos o reactivos en compensación por los análisis realizados. Indica, en orden a dar cumplimiento a la normativa de contratación vigente, aquellos proveedores de los que este Organismo tiene conocimiento y el detalle de los insumos y reactivos solicitados.



Que a continuación se agrega Planilla de Procedimiento GAYF P01 en la que la GAPyS actualiza detalladamente los ítems a adquirir e indica posibles proveedores, con el Visto Bueno de Presidencia del ENRESP (14/15).

Que en cumplimiento del art. 30 de Ley N° 8072 y del art. 40 del Decreto N° 1319/18, se procedió a anunciar el procedimiento de marras en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como consta a fs. 16/19.

Que asimismo, la mentada Adjudicación se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos Contrataciones conforme surge de fs. 20/23.

Que por último, se invitó a cotizar a seis (6) empresas del rubro (fs. 63/72 y 74/75), habiéndose presentado tres oferentes conforme Acta de Presentación de Ofertas a fs. 28, a saber: **1) “Quantum SRL”**: Oferta parcial por la suma de \$ 2.373.948,00 (pesos dos millones trescientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100) (fs. 29/37); **2) “Ing. Guillermo Rivero SRL”**: Oferta parcial por un monto de \$2.709.712,00 (pesos dos millones setecientos nueve mil setecientos doce con 00/100) (fs. 38/44), y; **3) “Mauricio Mosse SRL”**: Oferta parcial por la suma de \$718.785,00 (pesos setecientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco con 00/100) (fs. 45/48).

Que así las cosas, a fs. 49/52 se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) de Decreto N° 1319/18. En el mismo la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo, indica que *“(...) del cuadro evaluativo de ofertas surgen diferentes ofertas y alternativas. Corresponde señalar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15° inc. 1) de Decreto 1319/18) asciende, a valores de Julio/2023, a \$ 1.336.000,00 (Pesos un millón trescientos treinta y seis mil con 00/100). Se remite expediente a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento para su evaluación (...)”*.

Que giradas las actuaciones a la GAPYS, y previo a expedirse sobre la conveniencia de las ofertas, la mentada Gerencia remite correos electrónicos a los oferentes a efectos de precisar algunas características de las propuestas efectuadas, las que son agregadas con sus respectivas respuestas a fs. 53/57. A continuación se incorpora el correspondiente Informe en el que indica que *“(...) surge de la respuesta enviada por parte de la empresa IGR que hubo una actualización importante relacionada a la cotización presentada y que se ve en la*

01053/23

imposibilidad de mantener los precios cotizados, por lo que todas las cotizaciones emitidas quedan sin efecto (...) En atención a esta situación y atentos a que el Laboratorio Ambiental sugirió la compra de los ítems 2 y 5 del proveedor IGR por la conveniencia de precio y marca (ver mail), se comunicó la situación al Laboratorio vía telefónica y decidieron la compra de los siguientes reactivos e insumos (...)", que detalla por ítem y cantidad a cada oferente, a saber: 1) Quantum SRL : Ítems 1, 2 y 13; 2) Mauricio Mosse SRL: ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, conforme cuadros:

OFERENTE: QUANTUM					
Ítem	Cant.	Medios de cultivo/materiales de vidrio/equipos	Especificaciones	Precio Unit.	Precio Total
1	1	Buretas "0" Automático	De 25 ml. para frasco de 2000 ml. PTFE (Color Caramelo) Marca IVA	\$134.540,00	\$134.540,00
2	1	Buretas "0" Automático	Llenado interno de 50 ml para frasco de 2000 ml. PTFE (Transparente) Marca IVA	\$112.260,00	\$112.260,00
13	20	Frascos de vidrio autoclavables 121°C	Tapa rosca Azul Grad. X 250 ml Marca INLABS	\$4.950,00	\$99.000,00
Total					\$345.800,00

OFERENTE: MAURICIO MOSSÉ					
Ítem	Cant.	Medios de cultivo/materiales de vidrio/equipos	Especificaciones	Precio Unit.	Precio Total
3	1	Solución Buffer para calibración pH	Buffer pH 7 x 1000 ml Marca: CICARELLI	\$3.641,00	\$3.641,00
4	1	Solución Buffer para calibración pH	Buffer pH 4 x 1000 ml Marca: CICARELLI	\$3.424,00	\$3.424,00
5	14	Caldo Lauril Sulfato x 500 gr	Medio de Cultivo deshidratado para microbiología. Con fecha de vencimiento mínima de 1 año a partir de la fecha de entrega: Marca: BRITANIA	\$24.388,00	\$341.432,00
6	3	Caldo EC x 500 gr	Medio de Cultivo deshidratado para microbiología. Con fecha de vencimiento mínima de 1 año a partir de la fecha de entrega: Marca: BOKAR	\$63.129,00	\$189.387
7	4	Caldo verde Brillante Bilis al 2% x 500 gr	Medio de Cultivo deshidratado para microbiología. Con fecha de vencimiento mínima de 1 año a partir de la fecha de entrega:	\$90.609,00	\$362.436

			Marca: BRITANIA		
8	2	Agar P Pseudomonas x 100 gr	Medio de Cultivo deshidratado para microbiología. Con fecha de vencimiento mínima de 1 año a partir de la fecha de entrega: Marca: BRITANIA	\$28.146	\$56.292
9	2	Cetrimide Agar Base x 100 gr	Medio de Cultivo deshidratado para microbiología. Con fecha de vencimiento mínima de 1 año a partir de la fecha de entrega: Marca: BRITANIA	\$12.968	\$25.936
10	1	Gram Equipo x 100 ml	Con fecha de vencimiento mínima de 1 año a partir de la fecha de entrega: Marca: BRITANIA	\$6.666,00	\$6.666,00
				Total	\$989.214,00

Que en consecuencia, a fs. 62 se agrega el pertinente informe de la Gerencia Administrativa y Financiera del ENRESP. En el mismo indica que, "(...) esta Gerencia informa que se procedió a realizar la compra de insumos y reactivos para el laboratorio de Recursos Hídricos en virtud de resolución N° 438/2009 mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 26/2023 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando la contratación por renglón a la empresa QUAMTUM S.R.L. ítems 1, 2 y 13 por la suma de \$ 345.800,00 (Pesos trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos con 00/100) según presupuesto a fs. 29/30 y al proveedor Mauricio Mossé SRL los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por un total de \$ 989.214,00 (Pesos novecientos ochenta y nueve mil doscientos catorce con 00/100) conforme oferta a fs. 48 (...)" Por último, deja constancias que existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, imputada preventivamente "(...) en bienes de consumo cuenta objeto 413411 – 1000 – 341 ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y PROYECTO FACTIBILIDAD 611418 (...)", que tiene registrado a Junio 2023 la suma de \$10.968.645,46.

Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Ahora bien, entrado en el análisis corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1° de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, "El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la

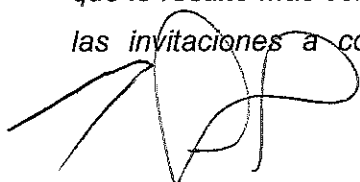


01053/23

calidad procesal que correspondiere". En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio." Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a "Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."

Que asimismo, la Ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que *"Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones"*.

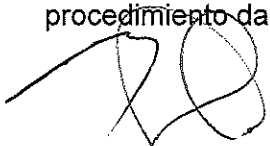
Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: *"Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando*



constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.

Que asimismo, el art. 59 del Decreto Reglamentario N° 1319/18 tercer párrafo indica que: “Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por anexo completo, por todos los renglones que componen el anexo, por renglón o parte de éste según corresponda, a criterio de la entidad contratante”.

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N° 1319/18) asciende, a valores de julio/2023, a \$ 1.336.000,00 (pesos un millón trescientos treinta y seis mil con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.



01053/23

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiendo Dictamen N° 860/23 (fs. 76/79).

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 113/2023 (fs. 80), en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo indica que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14 de Ley N° 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 16 inc. g) del Decreto N° 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

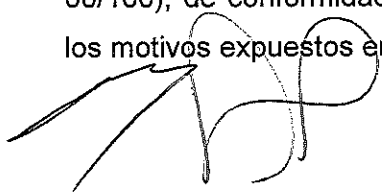
Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la firma "QUANTUM S.R.L." la contratación para la adquisición de los ítems N° 1, 2 y 13 -de acuerdo a cuadro obrante a fs. 58- pertenecientes a Adjudicación Simple N° 26/2023, por la suma de \$ 345.800,00 (Pesos trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos con 00/100), de conformidad con su propuesta obrante a fs. 29/30; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR a la empresa "Mauricio Mossé S.R.L." la contratación para la adquisición de los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 -de acuerdo a cuadro obrante a fs. 58 vta.- pertenecientes a Adjudicación Simple N° 26/2023, por un total de \$ 989.214,00 (Pesos novecientos ochenta y nueve mil doscientos catorce con 00/100), de conformidad con su propuesta obrante a fs. 48; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

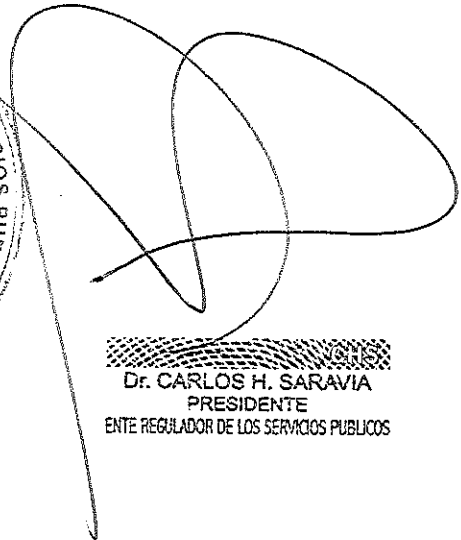
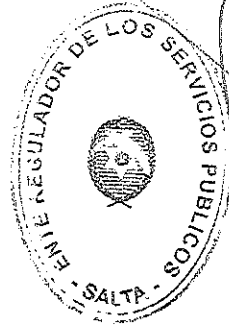


ARTÍCULO 3º: DISPONER que los gastos que demanden las adquisiciones establecidas en los artículos 1º y 2º serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.-



Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS